iees
Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa

Lista de asistencia de reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto al análisis, y en su caso autorización de la **Adjudicación Directa** para contratación del servicio de **"ASESORÍA JURIDICA, FISCAL, GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025".**

Culiacán, Sinaloa, 06 de enero de 2025.

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil
Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Mtra. Gloria Icela García Cuadras
Consejera Electoral y Vocal del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Lic. Rafael Bermúdez Soto
Consejero Electoral y Vocal del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZADA EL DÍA **06 DE ENERO DE 2025**, A EFECTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **"ASESORÍA JURIDICA, FISCAL, GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025".**

--- En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, siendo las doce horas con treinta minutos del día seis de enero del año dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Instituto sito en Paseo Niños Héroes 352, interior 2, colonia Centro, se reunieron las personas servidoras públicas citadas en este párrafo, a efecto de analizar, y en su caso, autorizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la contratación del servicio de **"ASESORÍA JURIDICA, FISCAL, GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025";** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, VI, VII, VIII y XI, y 75, fracciones VI y X del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que no se contraponga con la normatividad de la materia emitida por este Instituto; intervienen en este acto las y los miembros del Comité enlistados a continuación: El Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité, **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**; Consejera Electoral y Vocal del Comité, **Mtra. Gloria Icela García Cuadras;** Consejero Electoral y Vocal del Comité, **Lic. Rafael Bermúdez Soto;** Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité, la **Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendívil** y por el Órgano Interno de Control está presente su titular, **Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**.

--- El Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas,** da la bienvenida a las y los presentes e instruye a la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** para que presente el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, existencia de quórum legal e instalación formal de la sesión.

2. Analizar, y en su caso autorizar la **Adjudicación Directa** para la contratación del servicio de **"ASESORÍA JURIDICA, FISCAL, GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025".**

3. Asuntos Generales.

4. Clausura

--- Una vez que se firma la lista de asistencia, y que la Secretaría Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** declara que existe quórum legal, el Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instala la sesión.

--- Las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto, por unanimidad aprobaron el orden del día, por lo cual la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**, en su carácter de Secretaria Técnica, procedió al desahogo del mismo.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

2.- Para la adjudicación del procedimiento adquisitivo motivo de ésta reunión, la cual está prevista en el artículo 75, fracciones VI y X del Reglamento para las Adquisiciones antes citado, el **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instruye a la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** a dar lectura al dictamen realizado por la Secretaría Técnica y que servirá como fundamento para analizar y aprobar la Adjudicación Directa en el presente procedimiento, misma que en su parte aplicable a continuación se transcribe:

DICTAMEN

Derivado de la necesidad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de contratar el servicio de Asesoría Jurídica, Fiscal, Gubernamental y de Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025, y;

Con el propósito de contar con la información necesaria para solicitar la autorización de la Adjudicación Directa y atender oportunamente el requerimiento hecho por la Coordinación de Administración de este Instituto donde se solicita la contratación del servicio mencionado;

Por lo anterior, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. **Reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.** El día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
2. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. Así mismo, la ley invocada, en su numeral 146, fracción XXVIII; dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través de su Consejo General, elaborará el reglamento de funciones, organización, responsabilidades y trabajo del Instituto;
3. **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Establece en el artículo 1, párrafo I y II lo siguiente: "La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales";

4. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.-** En su artículo 1, párrafo I, II y III dispone lo siguiente: "La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar los artículos 43, fracción XXI; 65, fracción VI; 145, 146 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas.
   Lo anterior, se realizará de conformidad con lo establecido en esta Ley y los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todos los entes públicos locales y municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas.
   Los entes públicos del Estado cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género";
5. **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.** El artículo 1, párrafo I y II establece: "La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
   Las Entidades, Federativas, Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas";
6. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.** El artículo 1, en su segundo párrafo menciona lo siguiente: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contrapongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*. Así mismo el artículo 51, fracción VIII, de la ley invocada, menciona que las entidades, previa autorización su Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, entre otras causales, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;
7. **Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 75 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: *"El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado; X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales"*;
8. **Solicitud de la Coordinación de Administración para la contratación del servicio de Asesoría Jurídica, Fiscal, Gubernamental y Administración Pública para la Coordinación de Administración**

del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025. El día 02 de enero de 2025 se recibió de la Coordinación de Administración un oficio solicitando la contratación del servicio del despacho Astra Grupo Consultor Legal, S.C., como asesor para dicha Coordinación en materia jurídica, fiscal, gubernamental y de administración pública para el ejercicio fiscal 2025, lo anterior toda vez que es indispensable contar con la asesoría experta en los temas expuestos, para estar en condiciones de dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la Coordinación de Administración en las materias anteriormente mencionadas;

9. **Proveedor que ofrece el servicio de Asesoría Jurídica, Fiscal, Gubernamental y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025.** El despacho Astra Grupo Consultor Legal, S.C., cuenta con la experiencia para asesorar en las materias previamente mencionadas, toda vez que cumple a entera satisfacción con los parámetros necesarios, lo cual se observa en la propuesta económica y currículum presentados a este Instituto, del cual se desprende que los integrantes del despacho cuentan con amplia experiencia en temas jurídicos, auditorías, materia sancionatoria, seguridad social, materia fiscal, administrativa, entre otros;
10. **Propuesta económica para la contratación del servicio de Asesoría Jurídica, Fiscal, Gubernamental y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025.** En la solicitud mencionada en el numeral 8, la Coordinación de Administración adjuntó la propuesta económica del despacho Astra Grupo Consultor Legal, S.C., por un importe de **$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales,** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dando un **total anual de $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDOS:

I. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. Así mismo, la ley invocada, en su numeral 146, fracción XXVIII; dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través de su Consejo General, elaborará el reglamento de funciones, organización, responsabilidades y trabajo del Instituto;

II. **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Establece en el artículo 1, párrafo I y II lo siguiente: "La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales";

III. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.-** En su artículo 1, párrafo I, II y III dispone lo siguiente: "La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar los artículos 43, fracción XXI; 65, fracción VI; 145, 146 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación,

ejercicio, control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas.

Lo anterior, se realizará de conformidad con lo establecido en esta Ley y los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todos los entes públicos locales y municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Los entes públicos del Estado cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género";

IV. **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.** El artículo 1, párrafo I y II establece: "La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades, Federativas, Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas";

V. **Solicitud de la Coordinación de Administración para la contratación del servicio de Asesoría Jurídica, Fiscal, Gubernamental y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025.** El día 02 de enero de 2025 se recibió de la Coordinación de Administración un oficio solicitando la contratación del servicio del despacho Astra Grupo Consultor Legal, S.C., como asesor para dicha Coordinación en materia jurídica, fiscal, gubernamental y de administración pública para el ejercicio fiscal 2025, lo anterior toda vez que es indispensable contar con la asesoría experta en los temas expuestos, para estar en condiciones de dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la Coordinación de Administración en las materias anteriormente mencionadas;

VI. **Proveedor que ofrece el servicio de Asesoría Jurídica, Fiscal, Gubernamental y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025.** El despacho Astra Grupo Consultor Legal, S.C., cuenta con la experiencia para asesorar en las materias previamente mencionadas, toda vez que cumple a entera satisfacción con los parámetros necesarios, lo cual se observa en la propuesta económica y currículum presentados a este Instituto, del cual se desprende que los integrantes del despacho cuentan con amplia experiencia en temas jurídicos, auditorías, materia sancionatoria, seguridad social, materia fiscal, administrativa, entre otros;

VII. **Propuesta económica para la contratación del servicio de Asesoría Jurídica, Fiscal, Gubernamental y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025.** En la solicitud mencionada en el numeral 8, la Coordinación de Administración adjuntó la propuesta económica del despacho Astra Grupo Consultor Legal, S.C., por un importe de **$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales,** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dando un **total anual de $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

VIII. **Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** De conformidad con el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual dispone que: *"El Comité, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo cual está dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Dicho Comité, será el encargado de supervisor, analizar y aprobar los procedimientos adquisitivos, cuando éstos se encuentran en alguno de los supuestos*

establecidos en el presente Reglamento, que sean requeridos por los diferentes órganos para el desarrollo de sus funciones". En virtud de lo anterior este Comité de Adquisiciones es competente para conocer y aprobar el presente dictamen;

IX. **Fundamento y justificación para la Adjudicación Directa.** El artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, estipula que: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contrapongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control".*

En concordancia a lo anterior el artículo 1 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: *"El presente reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá sujetarse el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa".* Así mismo en el artículo 75 del reglamento invocado, en sus fracciones VI y X, se establece que: *"El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado; X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales."*

Por lo anterior es meritorio resaltar que el despacho Astra Grupo Consultor Legal, S.C., cuenta con la experiencia para asesorar en las materias antes mencionadas, toda vez que cumple a entera satisfacción con los parámetros para llevar a cabo las actividades mencionadas, ya que de la propuesta y currículum presentados a este Instituto se desprende que los integrantes del despacho cuentan con amplia experiencia en temas jurídicos, auditorías, materia sancionatoria, seguridad social, materia fiscal, administrativa, entre otros. Adicionalmente el despacho ya mencionado ha prestado sus servicios a este Instituto desde el mes de mayo de 2021 a diciembre 2024 en las materias ya mencionadas, realizando a cabalidad todas y cada una de las actividades.

En consecuencia y con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de Asesoría Jurídica, Fiscal, Gubernamental y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2025 materia del presente y en virtud de los antecedentes y considerandos arriba señalados; se propone para la Adjudicación Directa del servicio de asesoría anteriormente mencionado al despacho **Astra Grupo Consultor Legal, S.C.**, cuya propuesta es por la cantidad de **$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales,** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dando un **total anual de $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Atentamente

Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil

Secretaria Técnica del Comité y Coordinadora de Administración

... fin de la transcripción". –

---En mérito de lo anterior este Comité de manera unánime autoriza la siguiente Adjudicación Directa:

Se designa para la contratación del servicio de **"ASESORÍA JURÍDICA, FISCAL, GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025",** al despacho **Astra Grupo Consultor Legal, S.C.,** con su propuesta por la cantidad de **$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales,** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dando un **total anual de $180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, ya que dicha propuesta resulta conveniente y cumple con las requerimientos solicitados.

3.- Asuntos Generales.

--- En desahogo del punto 3 del orden del día y concluida la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el Presidente solicitó a las y los presentes externar la existencia de algún asunto a tratar dentro del punto de asuntos generales, y sin que existiese manifestación alguna por parte de las y los integrantes del Comité, se dio por desahogado el punto en comento.

4.- Clausura.

--- Una vez agotado el orden del día, en virtud del desahogo de cada uno de los asuntos a tratar, las y los integrantes del Comité dieron por concluida la presente reunión siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su constancia legal, todas las personas servidoras públicas que intervinieron.

FIRMAS DE CONFORMIDAD
POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil
Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Mtra. Gloria Icela García Cuadras
Consejera Electoral y Vocal del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Lic. Rafael Bermúdez Soto
Consejero Electoral y Vocal del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Las firmas que anteceden corresponden a la minuta que se formula con motivo de la reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la solicitud de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la contratación del servicio de **"ASESORÍA JURÍDICA, FISCAL, GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025",** celebrada el día 06 de enero de 2025 a las 12:30 horas, en la sala de sesiones de este Instituto Electoral, la cual consta de 08 (ocho) hojas incluida la presente.